

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	914
Proceso	Verbal Sumario –Pertenencia
Demandante	Orlando Villada Arias
Demandado	Félix Villada Arias y otros
Radicado	05679 40 89 001 2021 00226 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Habiendo transcurrido el término que establece artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento de los señores Manuel Villada Arias, Félix Villada Arias, Yovany Grajales Villada, Nora Grajales Villada, William Grajales Villada, Maritza Grajales Villada, Yesica Grajales Villada y Fabio Edelberto Suarez Álvarez, se procederá a designar curador ad litem para su representación.

En atención al principio de economía procesal, se designa como curadora a la abogada Malory Delgado Galeano, portadora de la tarjeta profesional No. 247.523 del C.S. de la J; cuyos datos de notificación reposan en el expediente, en atención a que viene fungiendo en representación de los herederos indeterminados de Dabeiba Villada Flórez, Rafael Villada Flórez, Félix Villada Flórez y Soraida Villada de Grajales, así como de las personas que se crean derechos sobre el inmueble objeto de usucapión y de los señores Edelmira, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias, como abogada designada en amparo de pobreza.

Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -litem de los señores Manuel Villada Arias, Félix Villada Arias, Yovany Grajales Villada, Nora Grajales Villada, William Grajales Villada, Maritza Grajales Villada, Yesica Grajales Villada y Fabio Edelberto Suarez Álvarez, a la abogada Malory Delgado Galeano, portadora

de la tarjeta profesional No. 247.523 del C.S. de la J, localizable en la dirección Carrera Santander N° 48-70, local 104, Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 312-832-21-45, e-mail:malorydelgado123@gmail.com,; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 121 fijado el día 19 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5482e2255b62c0756e855e396206891ca1856f196934e7bece8afc53631644d**

Documento generado en 16/09/2022 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>